

CONTRATO DE ADQUISICIÓN A PRECIO FIJO No. **DIFSON-ADQ-15 BIS-18** QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. KARINA TERESITA ZARATE FELIX, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**DIF SONORA**” Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **PLUS MEDICAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL C. RAMÓN NAPOLEON GONZALEZ VELAZCO EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- “DIF SONORA” declara, por conducto de su Directora General:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 35 de Asistencia Social para el Estado de Sonora, publicada el día 16 de junio de 1986, y que es representado en este acto por su Directora General, MTRA. KARINA TERESITA ZARATE FELIX, quien acredita su personalidad con nombramiento No. 03.01.1/D-60/15 de fecha 13 de Septiembre de 2015, expedido por el Ejecutivo del Estado, quien se encuentra facultado para contratar y obligarse en representación del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones II y V de la Ley en mención.
- B) Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Luis Encinas esquina con Calle Francisco Monteverde, Colonia San Benito, C.P. 83190 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- C) Que los recursos para la adquisición de los productos, materia de este contrato, fueron autorizados, según oficio No. 220.000.00/0268/2018 emitido por la Unidad de Asistencia e Integración Social de DIF NACIONAL, formalizándose a través del Convenio de Coordinación celebrado entre el DIF NACIONAL y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora con fecha 20 de febrero de 2018, mismos recursos que ejercerá "DIF Sonora", para tal fin y es su voluntad celebrar el presente contrato.
- D) Que la adjudicación del presente Contrato, se realizó como resultado del fallo emitido con fecha 9 de agosto de 2018 de la **LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA NO. IA-926050991-E3-2018 RELATIVA A LA “ADQUISICIÓN DE UNIDADES BÁSICAS PARA REHABILITACIÓN”**
- E) Que los bienes adquiridos, objeto del presente contrato, serán supervisados por “**DIF SONORA**” a través de la **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, o por las personas que se designen por ésta para tales efectos.

SEGUNDA: Declara “**EL PROVEEDOR**” a través de su representante legal:

- A) Que es una sociedad legalmente constituida, como se acredita con la escritura pública número 3,168, volumen LV, de fecha 27 de abril de 2006, otorgada ante la fe del notario público número 234, Lic. Ernesto Montelongo Legorreta, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público del Comercio con el Folio Mercantil Electrónico No. 49626*4 del día 11 de junio de 2007.
- B) Que el C. Ramón Napoleón González Velazco, representante legal, acredita su personalidad y facultad para suscribir el presente instrumento en términos de la escritura pública indicada en el inciso anterior y con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral No. 1604024047174.
- C) Que su representada; conforme a los estatus que rigen su actuación tiene por objeto: La adquisición, arrendamiento, comodato de bienes inmuebles y muebles necesarios para su objeto social, entre otros.
- D) Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el No. PMI-060416-PM3.
- E) Que los socios de su presentada, los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública del Estado de Sonora, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la enajenación

de los bienes que son materia del presente contrato. Asimismo, declara que las personas y funcionarios de su presentada, antes mencionados, tampoco tienen relaciones de carácter comercial con el personal de "DIF SONORA", antes señalado.

- F) Que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato.
- G) Que para efecto de lo señalado en el artículo 39, Fracción VI, inciso j) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.
- H) Que señala como domicilio para todos los efectos legales ubicado en: calle Fermin Legorreta No. 480, Col. Periodista, C.P. 87040, Ciudad Victoria Tamaulipas, tel/fax (834) 3140044.
- I) Que en términos del Artículo 98 de la Ley Estatal de Responsabilidades "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con inhabilitación temporal por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Sonora.

Declaran ambas partes:

- A) Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- B) Que este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- C) Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión, mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad. Expresado lo anterior las partes se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR", en virtud del presente contrato enajena a favor de "DIF SONORA" y este adquiere los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican a continuación:

PARTIDAS DE LA 01 A LA 23

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL ANTES DE I.V.A.
1	pieza	5	Equipo combinado, equipo combo 2 canales electroterapia + 1 canal ultrasonido, pantalla táctil a color de 4.3, protocolos preestablecidos y enciclopedia terapéutica, portátil, dimensiones de 380mmx190x260mm.peso maximo3kg. Alimentación eléctrica 100-240v/ac.50-60hz. especificaciones de electroterapia:2 canales, gama completa de corrientes baja y media frecuencia y sus modificaciones, mas menos cambio fácil de la polaridad de electrodos, modos de corrientes constantes/voltaje constante cc/cv, chequeo de calidad de electrodos y de cables de paciente, conexión con la unidad; formas de ondas que incluye son, electro-	\$95,000.00	\$475,000.00

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL ANTES DE I.V.A.
			<p>diagnostico, galvánica, corrientes dinámicas, traba farádica, neo-farádica, impulsos exponenciales, impulsos exponenciales con aumento, impulsos rectangulares, impulsos de estimulación, impulsos trapezoidales, impulsos triangulares, impulsos combinados, teens, enphv, secuencias, interferenciales pre-modulada, interferenciales tetra-polar, campo isoplanar con vector, impulsos interrumpidos, corriente leduc, onda h, micro-corriente, sobre tensiones de media frecuencia, estimulación espástico (hufschmidt); estimulación espástico (jantsch); alto voltaje, impulsos ig, corriente pulsada modelada, corriente vms, corriente kotz, corriente epir. especificaciones de ultrasonido: tratamiento simultaneo con 1&3mhz, aplicador hans free sonó (opcional)cabezales de ultrasonido precalentados, número de canales independientes(uno 1), cabezales simultáneos dos, frecuencia modulada diez-ciento cincuenta hz, trabajo de ciclo de 5-95%, intensidad máxima en modo continuo 2w/cm2, intensidad máxima en modo pulsado 3w/cm2, accesorios incluidos: 2 cables por conexión de electrodo(gris claro y gris oscuro), 4 electrodos planos de caucho de 5x7cm, cuatro cubiertas de esponja, un juego de cintas de sujeción, adaptador, cabezal de ultrasonido de 5cms, gel de 300ml, manual y guías terapéuticas en español. con kit puntual</p>		
2	pieza	4	<p>Mesa de inclinación eléctrica para adultos Dimensiones: plancha 190 x 60 cms • Altura variable de 60 a 90 cms. • Tiene un sistema de 2 actuadores eléctricos y un control de mano para su manipulación • Un motor eléctrico para la elevación de la plataforma de 60 a 90 cms. para un fácil acceso. El segundo motor para la inclinación de la plataforma de 0° a 90° de muy fácil manejo • Corriente de 120 volts • Los actuadores tienen una potencia de 6000 nw</p>	\$83,000.00	\$332,000.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL ANTES DE I.V.A.
			<ul style="list-style-type: none"> • Puede cargar hasta 250 kg de peso • Libertad de sujeción circundante en 3 partes: torácica, pélvica y rodillas • Fabricada en tubular de acero cuadrado de 32 mm. • Acabado en pintura epoxica electrostática color blanco semi-mate • Cubierta de vinilo color azul plumbago • Acojinada con espuma de poliuretano de 3cms. 		
3	pieza	1	<p>Tina remolino para extremidades superiores e inferiores de 45 galones. Fabricada en acero inoxidable tipo 304.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Motor de 1/2 HP consumo 12 amp. • Medidas generales capacidad para 45 galones o 170.3 litros, 82x38x64 (l x w x h) puede ser móvil o de tipo estacionario. • 110-127v • Desagüe por gravedad y manguera direccionable grado medico • Salidas de válvulas de 3/4. • Turbina con propela o impulsor de Nylamit grado alimenticio y sistema paralelo de accionamiento a chorro y/o remolino. • Interruptor tipo cola de rata con capuchón de neopreno negro. • 1 año de garantía en defectos de fabricación y vicios ocultos. 	\$185,000.00	\$185,000.00
4	pieza	1	<p>Mesa de inclinación eléctrica infantil. Dimensiones: plancha 160 x 50 cms, altura variable de 60 a 90 cms. tiene un sistema de 2 actuadores eléctricos y un control de mano para su manipulación: un motor eléctrico para la elevación de la plataforma de 60 a 90 cms. para un fácil acceso. el segundo motor para la inclinación de la plataforma de 0° a 90° de muy fácil manejo, corriente de 120 volts, los actuadores tienen una potencia de 6000 nw y puede cargar hasta 250 kg de peso. Libertad de sujeción circundante en 3 partes: torácica, pélvica y rodillas. Fabricada en tubular de acero cuadrado de 32 mm. acabado en pintura epoxica electrostática color blanco semi-mate, cubierta de vinilo color azul plumbago, acojinada con espuma de poliuretano de 3cms.</p>	\$80,000.00	\$80,000.00

5	pieza	1	Silla de altura para tina de hidroterapia. Terminado en cromo y ajuste de altura mediante lucillo sin fin, acojinada y tapizada en color negro.	\$10,000.00	\$10,000.00
6	pieza	1	Compresero para compresas húmedas calientes de 12 compresas, fabricado en acero inoxidable tipo 304.	\$36,900.00	\$36,900.00
7	pieza	2	Barras paralelas con plataforma de madera a base de triplay, barras de ajuste y barras de soporte o pasamanos en acero inoxidable tipo 304, barras de pasamanos de 213 cm de largo, plataforma de 1.05 mts de ancho. Altura ajustable de 50 a 90 cm y anchura de 67 a 47 cm, con plataforma de madera de 3.1 cm de grosor. Terminación en barniz natural con regatones o con antiderrapante.	\$26,500.00	\$53,000.00
8	pieza	2	Colchón 200X200X5 cm. Fabricado en poliuretano de 24 kg de alta densidad y forrado con vinil antibacterial Orión Caprice Azul Rey.	\$3,900.00	\$7,800.00
9	pieza	3	Parafinero de 6 libras. Tanque de parafina para uso institucional, fabricado totalmente en acero inoxidable, tienen alta resistencia a la corrosión, el tanque interno está aislado y es controlado por un termostato, en el tanque exterior está el indicador de encendido el cual refleja una luz para indicar que la parafina se está calentando.	\$26,500.00	\$79,500.00
10	pieza	5	Compresero para compresas húmedas calientes de 8 compresas, fabricado en acero inoxidable tipo 304.	\$31,000.00	\$155,000.00
11	pieza	5	Carro móvil Medidas 35 x 78 x 90cm carro móvil para combo fabricado en tubular de 2 x 1" por 90 cm de largo charolas en lamina de acero calibre 18. Terminado en pintura electroestática color blanco. Fabricado con soldadura antifuga de micro alambre. Ruedas 2 con freno y 2 sin freno de fácil reemplazo mediante sistema sin fin de 3/8 interno en el perfil mediante placa de 1/8 x 1 x 2" y tuerca de 3/8.	\$13,900.00	\$69,500.00
12	Pieza	1	Silla de ruedas de 18" negra fija, removible aluminio • Solida 8x1 • Tipo de silla de ruedas Manual • Cantidad de ruedas 4		

			<ul style="list-style-type: none"> • Ancho del asiento 46 cm • Peso soportado 80 kg • Altura del respaldo 42 cm • Peso de la silla 13 kg • Tipo de freno De Estacionamiento • Material de la estructura Acero 	\$2,850.00	\$2,850.00	
13	Pieza	1	Tina remolino cuerpo completo. Fabricada en acero inoxidable tipo 304 con motor de 1/2 HP consumo 12 amp., medidas generales 90 galones 84 cm de alto, 117 cm de largo, 61 cm ancho.	\$197,500.00	\$197,500.00	
14	Pieza	1	Alberca de pelotas kids for t medidas de 120X120X25 cm. Fabricado en poliuretano de 24 kg de alta densidad y forrado con vinil antibacterial Orión Caprice de colores. Incluye 500 pelotas	\$13,990.00	\$13,990.00	
15	Pieza	1	Pelota bobath naranja fabricada en PVC de 55 cm	\$950.00	\$950.00	
16	Pieza	1	Pelota bobath verde fabricada en PVC de 65 cm	\$1,350.00	\$1,350.00	
17	Pieza	1	Pelota bobath roja fabricada en PVC de 75 cm	\$1,450.00	\$1,450.00	
18	Pieza	1	Pelota bobath azul fabricada en PVC de 85 cm	\$1,900.00	\$1,900.00	
19	Pieza	1	Pelota bobath roja fabricada en PVC 95 cm	\$2,100.00	\$2,100.00	
20	Pieza	1	Piso de Foamy SOFT PLUS tipo rompecabezas con bordes. 4 (paquetes con 2m2) Reversible color negro.	\$8,500.00	\$8,500.00	
21	Pieza	1	Rodillo o Cilindro 40 x 100 cm. Fabricado en poliuretano de 24 kg de alta densidad y forrado con vinil antibacterial Orión Caprice de colores.	\$2,350.00	\$2,350.00	
22	Pieza	1	Rodillo o Cilindro 30 x 90 cm. Fabricado en poliuretano de 24 kg de alta densidad y forrado con vinil antibacterial Orión Caprice de colores.	\$2,250.00	\$2,250.00	
23	pieza	1	Colchoneta de 130X65X5 cm. Fabricada en poliuretano de 24 kg de alta densidad y forrado con vinil antibacterial Orión Caprice de colores.	\$1,500.00	\$1,500.00	
SUBTOTAL					\$1,720,390.00	
+ 16% I.V.A					\$275,262.40	
TOTAL					\$1,995,652.40	

Los bienes materia del presente contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, las cuales fueron aprobadas por el área solicitante y que forman parte integrante del presente contrato.

En caso de que lo solicite "DIF SONORA", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones al contrato vigente mediante órdenes de compra, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor máximo del contrato; se

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactado, debiéndose ajustar la garantía de cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA. - "DIF SONORA" pagará a "El Proveedor", por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato la cantidad de \$1,720,390.00 (SON: UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTE MIL, TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.), más el 16% por lo que la cantidad total asciende a \$275,262.40 (SON: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.). por lo que la cantidad total asciende a \$1, 995,652.40 (Son: UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.).

TERCERA.- Ambas partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado, conforme a lo que establece el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas (EXPEDIDAS EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2018) debidamente requisitadas, las que se elaborarán de manera desglosada a nombre del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, con dirección en Boulevard Luis Encinas esquina con calle Francisco Monteverde, Colonia San Benito, C.P. 83190 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, R.F.C. SDI-831007-RD4 de acuerdo a las cantidades que se encuentran descritas en la cláusula primera del presente contrato.

CUARTA. - "El proveedor", se obliga e entregar los bienes objeto del presente contrato en el domicilio de la Convocante ALMACEN GENERAL de DIF SONORA ubicado en Calle Salamanca No. 4 esquina con Avenida de la Iglesia, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 83013, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, en horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, a nivel piso, a más tardar el día 15 de septiembre de 2018 a entera satisfacción de "DIF SONORA". El domicilio para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, podrá cambiar según las necesidades de DIF SONORA.

QUINTA. - Ambas partes convienen en que aquellos bienes que no sean sujetos a prueba de laboratorio, en la entrega de los mismos, "DIF SONORA" hará una comparación física contra lo presentado por "El Proveedor" en su cotización, en caso de que resultare alguna diferencia en las características y especificaciones técnicas solicitadas, no se recibirán los bienes a satisfacción y será motivo de rescisión del presente contrato.

SEXTA. - La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día 15 de agosto de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

SÉPTIMA. - Ambas partes convienen en que "El Proveedor" será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial e intelectual de los bienes objeto del presente contrato, deslindado de toda responsabilidad por su uso a "DIF SONORA" y obligándose a cubrir los daños y perjuicios que se ocasionen en a "DIF SONORA" en caso de incumplimiento.

OCTAVA. - "El Proveedor" se obliga a responder por defectos de fabricación o vicios ocultos de los bienes objeto del presente contrato por el término de 12 meses contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra o que resultaran las revisiones que haga "DIF SONORA" o cualquiera de sus órganos fiscalizadores.

NOVENA. - "El Proveedor", a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, deberá entregar a "DIF SONORA", Póliza de Fianza, Cheque de caja o Cheque certificado, en moneda nacional por el 10% del importe total del contrato (Antes de I.V.A.), dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Para el caso de Fianza, esta deberá ser expedida por institución debidamente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado, conforme a lo establecido en el artículo 49 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Dicha Garantía tendrá una vigencia desde su expedición y hasta un año después de la entrega total de los bienes, para avalar la calidad de los mismos, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas, la cual deberá someterse al procedimiento de ejecución previsto en artículos 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor. En caso de no presentarla dentro del plazo señalado, será motivo para la rescisión del presente contrato. Asimismo, y de acuerdo al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de considerarse precedente "DIF SONORA" podrá exentar a "El Proveedor" de presentar la garantía de cumplimiento del contrato.

En caso de presentar fianza, dicha Póliza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A. Que la Fianza se otorga en términos de este contrato.
- B. Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la Fianza o exista espera, si vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C. Que la Fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- D. Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la autorización por escrito de "DIF SONORA" previo análisis de la justificación de la solicitud de cancelación.
- E. Que la Institución Afianzadora acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, para hacer efectiva la misma.

DÉCIMA. - Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por "EL PROVEEDOR" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate.

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes establecen como pena convencional una sanción del \$ al millar por cada día de retraso calculado sobre el importe de los bienes incumplidos en la fecha indicada en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el I.V.A., hasta que iguale el monto de la garantía otorgada para cumplimiento del presente Contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento. Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional "DIF SONORA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA. - La inobservancia e incumplimiento del presente contrato por parte de "EL PROVEEDOR", faculta expresamente a "DIF SONORA" para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "El Proveedor". Si "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consigna en este documento, se podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "DIF SONORA" rescindir el presente contrato por cualquier incumplimiento de las cláusulas o bien por las causas que a continuación se señalan

1.- Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en la cláusula cuarta del presente contrato.

2.- Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad de bienes a entregar establecida en la cláusula primera, así como, calidad, características y especificaciones asignadas en las fichas técnicas anexas.

3.- Si "El Proveedor" es declarado en concurso mercantil.

4.- Si "El Proveedor" subcontrata o cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

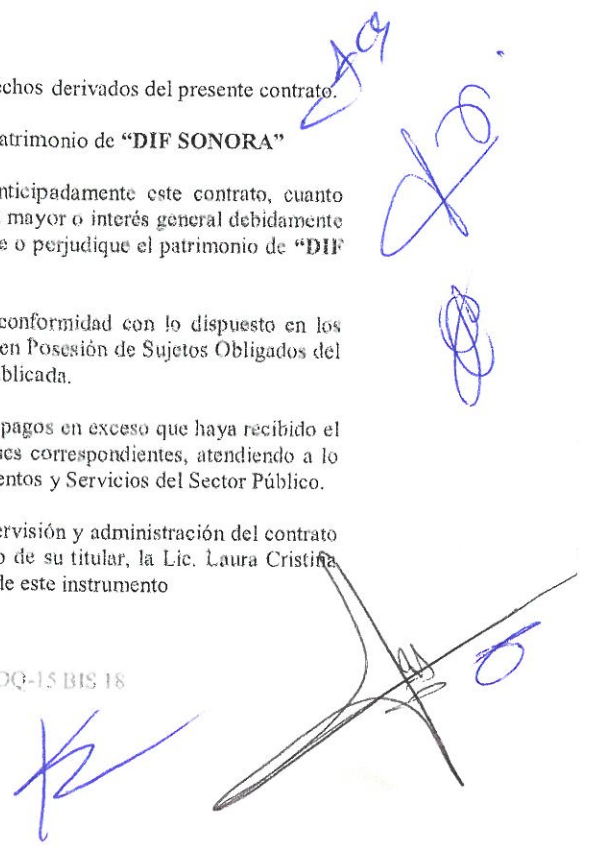
5.- En general por cualquier otra causa imputable a "El Proveedor" que lesione el patrimonio de "DIF SONORA"

DÉCIMA TERCERA. - Ambas partes convienen podrán dar por terminado anticipadamente este contrato, cuanto durante su vigencia se termine la materia objeto del mismo, por caso fortuito, fuerza mayor o interés general debidamente fundado y motivado o de común acuerdo de las mismas; siempre y cuando no afecte o perjudique el patrimonio de "DIF SONORA".

DÉCIMA CUARTA. - DE LOS DATOS PERSONALES. - Ambas partes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción VI y VII; 19 y 20 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora, acuerdan que la información de naturaleza confidencial no será publicada.

DÉCIMA QUINTA: PAGOS EN EXCESO AL PROVEEDOR: Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, atendiendo a lo señalado en el párrafo tercero del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - La supervisión y administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Atención a Personas con Discapacidad por medio de su titular, la Lic. Laura Cristóbal Ortiz Malo, quien será de vigilar y sancionar la adecuada operación y cumplimiento de este instrumento



DÉCIMA SÉPTIMA. - Las estipulaciones contenidas en el presente contrato no modifican las condiciones previstas en la convocatoria y sus juntas de aclaraciones de la LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL ABIERTA NO. IA-926050991-E3-2018, PARA LA "ADQUISICIÓN DE UNIDADES BÁSICAS PARA REHABILITACIÓN", en caso de discrepancia prevalecerá lo especificado en la convocatoria a la licitación.

DÉCIMA OCTAVA. -Para todo lo relacionado con la interpretación cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como de la solución de controversias, ambas partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a cualquier otro que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudiera corresponderles en el futuro.

Las partes manifiestan que están enteradas del contenido, efecto y alcance legal del presente contrato, lo firman en dos tantos de conformidad, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 15 días del mes de agosto de 2018.

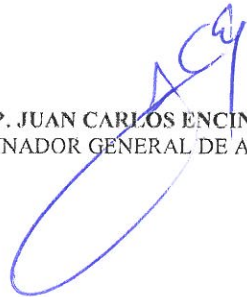
Por "DIF SONORA"
Sistema para el Desarrollo Integral
De la Familia del Estado de Sonora
R.F.C. SDI-831007-RD4


MTRA. KARINA TERESITA ZARATE FELIX
DIRECTORA GENERAL

Por "El Proveedor"
PLUS MEDICAL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
R.F.C.: PMI-060416-PM3


C. RAMÓN NAPOLEÓN GONZÁLEZ VELAZCO
APODERADO LEGAL

TESTIGOS


C.P. JUAN CARLOS ENCINAS IBARRA
COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


LIC. SUSANA ISABEL FLORES MEZA
COORDINADORA GENERAL DE OPERACIÓN

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO


LIC. LAURA CRISTINA ORTÍZ MALO
DIRECTORA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD